



Asunto: Respuesta petición anónima radicado R-00003-202311182-HMC Id:
274671- Fecha: 24-08-2023 07:37:08

En mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central, y de conformidad con el numeral 4, artículo 5 del Decreto 4780 de 2008, atentamente me permito dar respuesta a la petición **Anónima** de la referencia, radicada por la pagina web de la entidad, en los siguientes términos:

En su petición menciona "(...) De acuerdo con la información a la que he tenido acceso, se ha procedido a contratar personal sin seguir en proceso establecido en las Leyes y normas del empleo público en Colombia, poniendo en riesgo la transparencia, equidad y legalidad que deben primar en estas acciones (...)"

Solicito de manera respetuosa se realice una revisión exhaustiva de los procesos de contratación recientes pues se contrataron a varios provisionales sin hacer el debido proceso e incluso a familiares de Jefes de las Unidades sin hacer el estudio previo con los funcionarios de planta de la entidad debido a esto, es necesario revisar las últimos procesos por los cuales se hicieron esas contrataciones con el fin de cumplir la Ley y confirmar si han sido llevadas a cabo conforme a las normativas vigentes y en caso contrario se tomen las medidas pertinentes (...)"

La entidad se permite informar que la Comisión Nacional del Servicio Civil adelanto proceso de selección No.638-2018, para proveer de manera definitiva los empleos de la planta de personal perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia señala:

"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley".

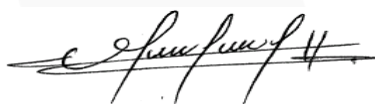


Así las cosas, producto del mencionado concurso de mérito, se expidieron las listas de elegibles, las cuales mencionaban el personal que aprobó todas las etapas del proceso de selección y se encontraban en posición de mérito para ser nombradas en la entidad. Con ello la entidad agotó todos los trámites administrativos y procedió a realizar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, cumpliendo con toda la normatividad aplicable a la materia.

Por otro lado, los nombramientos realizados de manera provisional en los empleos de la entidad, de conformidad con la Ley 909 de 2004, constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, así las cosas, la administración atendiendo a las necesidades del servicio ha realizado vinculaciones a la planta de la entidad, cumpliendo con la verificación de requisitos para acceder al empleo.

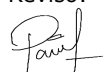
Conforme a lo anterior, se resuelve se fondo su petición.

Atentamente,



Doctor Miguel Ángel Tovar Herrera
Jefe Oficina Asesora del Sector Defensa
Oficina Asesora Jurídica
Hospital Militar Central

Reviso:



Paula Andrea Álvarez David
Profesional de Defensa
Oficina Asesora Jurídica



Doctora **María Andrea Grillo Roa**

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

Página 2 de 3

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Al contestar cite Radicado I-00004-202322402-HMC Id: 278413

Folios: 3 Fecha: 2023-09-11 14:16:26

Anexos: 1 FISICO

Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA - OFAJ

Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad de Talento Humano

Proyectó: Cilia Vivas - Abogada - UNTH